

Política de Prevención de Delitos Rentas e Inversiones Baker SpA

Cód.: AUDI-PO-7-1

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 1 de 9

INDICE

	<u>Página</u>
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Responsabilidades	2
4. Definiciones	5
5. Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política	7
6. Control de Cambios	7
7. Registros	8

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 2 de 9

1. Objetivo.

Establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos Rentas e Inversiones Baker SpA., de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2. Alcance.

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos incluye a los dueños, controladores, directores, representantes, asesores, contratistas y colaboradores o terceros que participan en procesos de Rentas e Inversiones Baker SpA.

En adelante e indistintamente se mencionará también como Baker.

3. Responsabilidades.

3.1 Directorio de Baker.

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años¹.
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades en función del tamaño y capacidad económica de Baker².
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos y el Procedimiento de Denuncias.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Constituir un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

3.2 Gerencia General

- Tomar conocimiento de la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Directorio de Baker, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos para que éste lleve adelante sus funciones, efectuada por el Directorio de Baker.
- Ratificar la aprobación de la política y el procedimiento de prevención de delitos y el procedimiento de denuncias aprobados por el Directorio de Baker.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 3 de 9

- Recepcionar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses y evaluar si se requiere hacer mejoras.
- Tomar conocimiento en forma anual del reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

3.3 Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Baker, sus valores y principios fundamentales, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejo.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

3.4 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Baker.
- Determinar y solicitar al Directorio de Baker los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de la Ley N°20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Baker sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos, y Ley N°20.393.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 4 de 9

- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Baker y al Gerente General respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, los antecedentes y contratos que Baker celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Baker.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Baker, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Baker o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Baker.

3.5 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia de Auditoría Interna.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Otras Áreas.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 5 de 9

3.6 Colaboradores o Terceros, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de Baker.
- Informar, por los canales definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

4. Definiciones

- 4.1. Código de Ética y Conducta:** Guía para que cada persona que preste servicios para Baker, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.
- 4.2. Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones propias de su cargo. Lo anterior, de conformidad a los artículos 250 y 251 bis del código penal.
- 4.3. Financiamiento al Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º. Lo anterior, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.314.
- 4.4. Lavado de Activos:** Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
- 4.5. Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.
- 4.6. Soborno entre particulares:** Solicitar, aceptar, dar u ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro. Conforme a lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del código penal.
- 4.7. Negociación incompatible:** El Director o Gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese personalmente en cualquier negociación que involucre a la sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 240 del código penal.
- 4.8. Apropiación indebida:** A los que, en perjuicio de otro, se apropien de dinero o bienes, que hubiese recibido en administración, existiendo la obligación de devolverlo. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 470 del código penal.
- 4.9. Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona, ocasionare perjuicio al interés del dueño del patrimonio. Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 470 del código penal.
- 4.10. Delito de contaminación de aguas:** Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 6 de 9

daño a los recursos hidrobiológicos. Lo anterior, por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (Art. 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

- 4.11. Delito relacionado con la veda de productos:** Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos (Art. 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.12. Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos sin los derechos correspondientes. (Art 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.13. Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; y su comercialización. (Art 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- 4.14. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir. (Art. 318 ter).
- 4.15. Tráfico de armas:** Quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; el porte, la posesión o tenencia de armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes; la comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; y la venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, entre otros.
- 4.16. Trata de Personas:** Aquel que “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual”.
- 4.17. Ataque a la integridad de un sistema informático:** La obstaculización o conductas que impidan el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, se castigará con la pena de 541 días a 5 años.
- 4.18. Acceso ilícito:** El acceso a un sistema informático, ilegítimamente, valiéndose de cualquier medio que permita superar las barreras técnicas o las medidas tecnológicas de seguridad se castigará con la pena de 61 días a 540 días o multa de 11 a 20 UTM.
- Si la acción se realiza con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático se castigará con la pena de 61 días a 3 años. La misma pena se aplicará a la divulgación de la información.
- 4.19. Interceptación ilícita:** La acción indebida de interceptación, interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 7 de 9

dos o más de aquellos será sancionado con una pena de 541 días a 3 años. El que capte por medios tecnológicos esta información, será castigado con pena de 541 días a 5 años de presidio.

4.20. Ataque a la integridad de los datos informáticos: El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos. Se castigará con una pena de 541 días a 3 años.

4.21. Falsificación informática: El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos será castigado con la pena de 541 días a 5 años. Si fuera realizada por funcionario público, abusando de su oficio, la pena será de 3 años y un día a 10 años.

4.22. Receptación de datos informáticos: Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo (dolo eventual), comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos (la ley define, en su artículo 15°, qué se entiende por datos informáticos), como consecuencia de los delitos de acceso e interceptación ilícitas y de falsificación informática, sufrirá la pena de esos delitos, rebajada en un grado.

4.23. Fraude informático: El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático. La pena podría llegar a los 5 años y multas que podrán llegar a 30 UTM.

4.24. Abuso de los dispositivos: Sanciona con la pena de 61 días a 540 días a quien, con el propósito de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley, o de alguna de las conductas constitutivas del delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito o débito, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos. Ej: Copia ilegal de información.

4.25. Sustracción de Madera: Castiga, al que robe o hurte troncos o trozas de madera (448 septies) y también castiga como autor de sustracción al que sea encontrado con troncos o trozas de madera y no pueda justificar su adquisición, tenencia o sus labores en faena relacionada a tala de árboles y al que falsifique o use maliciosamente documentos para obtener guías o formularios para trasladar o comercializar madera de modo ilícito.

4.26. Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

4.27. Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

5. Frecuencia de Revisión y Actualización de la Política.

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada dos años, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

6. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	28-05-2021	- Versión original.
002	28-05-2023	- Actualización de delitos y de roles y responsabilidades

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE POLÍTICA:	Política de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PO-1-2	Página 8 de 9

7. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
Política de Prevención de Delitos	Electrónico.	Corporativo.	Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.	Política almacenados por código.	Permanente	N/A

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

La información contenida en este documento es de carácter corporativo y de uso interno de Baker.

Procedimiento de Prevención de Delitos Rentas e Inversiones Baker SpA.

Cód.: AUDI-PR-01-2

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 1 de 14

INDICE

	<u>Página</u>
1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos	2
3.1 Gerencia de Auditoría Interna	2
3.2 Otras Gerencias	2
4. Modelo de Prevención de Delitos	3
4.1 Diagrama del Modelo de Prevención de Delitos	3
4.2 Estructura Organizacional del Modelo de Prevención de Delitos	3
5. Descripción del Procedimiento	4
5.1 Actividades de Prevención	4
5.2 Actividades de Detección	10
5.3 Actividades de Respuesta	11
5.4 Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos	12
6. Ambiente de Control	13
7. Reportes	13
8. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos	13
9. Frecuencia de Revisión y Actualización del Procedimiento	14
10. Control de Cambios	14
11. Registros	14

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 2 de 14

1. Objetivo.

Establecer los procedimientos respecto de la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, definido por Rentas e Inversiones Baker SpA, el cual incluye una descripción de las actividades necesarias para el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. Alcance.

El alcance de este procedimiento y del Modelo de Prevención de Delitos incluye a los dueños, controladores, directores, representantes y colaboradores o terceros que participan en procesos de Rentas e Inversiones Baker SpA.

En adelante e indistintamente se mencionará también como Baker.

3. Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el Modelo de Prevención de Delitos. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Gerencia de Auditoría Interna.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Externalización de servicios.
- Otras Gerencias

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

3.1 Gerencia de Auditoría Interna

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Realizar revisiones al Modelo de Prevención de Delitos de Baker (la que podría ser a través de un tercero).
- Informar cualquier hecho que pueda ser una falta al Modelo de Prevención de Delitos o un posible delito bajo el alcance de la Ley N°20.393.

3.2 Otras Gerencias

Otras Gerencias como por ejemplo la Gerencia Inmobiliaria con la Subgerencia de Rentas Inmobiliaria y la Gerencia de Ingeniería con la Subgerencia de Ingeniería Retail:

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 3 de 14

4. Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Baker consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393, siendo el Directorio responsable de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos de Baker, considera los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos de Baker contiene los elementos que permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°20.393.

El presente procedimiento forma parte del Sistema de Prevención de Delitos.

4.1 Diagrama del Modelo de Prevención de Delitos



Figura 1: Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del modelo.

4.2 Estructura Organizacional del Modelo de Prevención de Delitos

El Directorio de Baker, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente del Directorio de Baker, lo que implica que:

- ❖ Su designación, y revocación será efectuada por el Directorio de Baker.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 4 de 14

- ❖ Tendrá acceso directo al Directorio de Baker para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión, al menos semestralmente.
- ❖ Tendrá acceso directo e irrestricto a la información.
- ❖ Contará con autonomía respecto de la administración de Baker

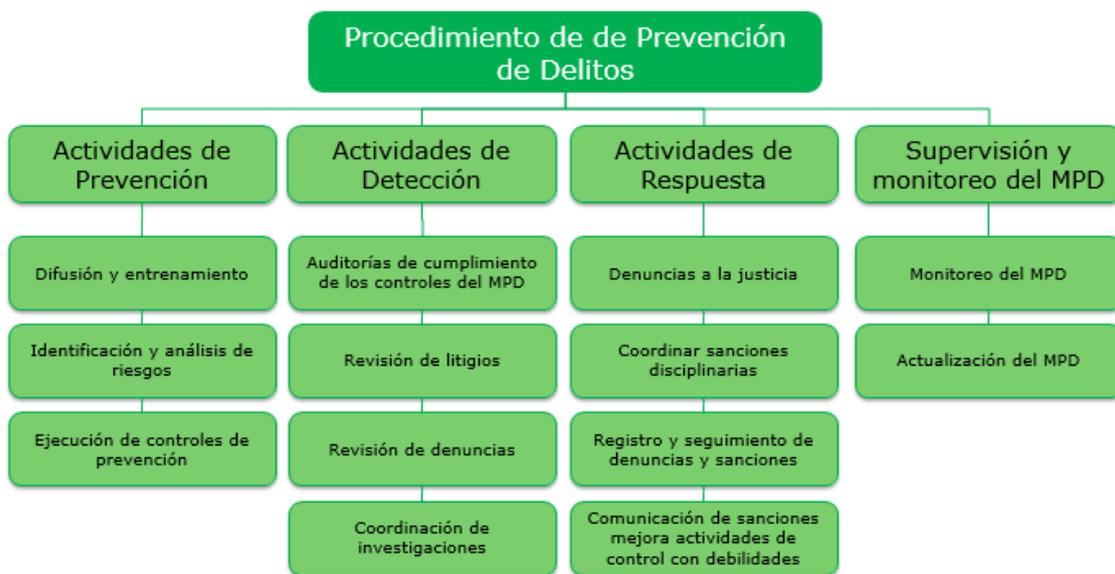
5. Descripción del Procedimiento

El Procedimiento de Prevención de Delitos de Baker se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, siendo el Encargado de Prevención de Delitos responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Procedimiento de Prevención de Delitos.



5.1 Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de Baker son las siguientes:

- a. *Difusión y entrenamiento.*
- b. *Identificación y análisis de riesgos de delito.*
- c. *Ejecución de las actividades de control de prevención de delitos.*

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 5 de 14

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

a. Difusión y entrenamiento

El Encargado de Prevención de Delitos junto al Gerente de Administración y Finanzas velarán porque todos los colaboradores que prestan servicios a Baker estén:

- En conocimiento de las políticas y procedimientos del modelo de prevención de delitos de Baker, con el fin de hacer cumplimiento de éstas.
- Capacitados en el Modelo de Prevención de Delitos y exponer las acciones que puede y las que no se pueden realizar.
- Que tengan realizada la inducción la cual incluyan materias del: Modelo de Prevención de Delitos.
- En conocimiento del Código de Ética y Conducta de Baker.

Para los colaboradores que prestan servicios a Baker, deberán firmar una declaración anual, donde expongan que: i) han recibido la inducción y capacitación correspondiente del Modelo de Prevención de Delitos de Baker, ii) han tomado conocimiento de las políticas y procedimiento de los procesos de Baker que puedan estar asociado al modelo de prevención de delitos, iii) han recibido y tienen conocimiento del Código de Ética y Conducta de Baker y iii) que no cometerán ningún acto que pueda poner en riesgo la operación como también no realizarán ningún acto o delito que atente al cumplimiento de la Ley N°20.393 para beneficio de Baker.

b. Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para Baker y sus actividades de control.

Este proceso será realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de Baker.

Para desarrollar esta actividad se efectuarán las siguientes actividades:

1. Identificación de riesgos.
2. Identificación de controles.
3. Evaluación de riesgos.
4. Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la matriz de riesgos de delitos que posee Baker.

1. Identificación de riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de Baker, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de Baker y que sean efectuados por los miembros del Directorio, Gerentes de Baker o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados y/o las personas que prestan servicios para Baker conforme al contrato de prestación de servicios existente entre Baker y empresas de servicio externa.

2. Identificación de controles

Para los riesgos detectados se identificarán las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 6 de 14

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de las áreas y funciones de Baker y con las políticas y procedimientos existentes, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de las actividades de control en la matriz de riesgos y controles.

En cada descripción de la actividad de control se identificará los siguientes atributos:

- ✓ Frecuencia o periodicidad del control
- ✓ Naturaleza del control
- ✓ Grado de Automatización
- ✓ Evidencia
- ✓ Formalización
- ✓ Alineación hacia el MPD y/o Ley N°20.393

3. Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y N°2). Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre Baker en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de ocurrencia con que se puede materializar el riesgo. Inicialmente, ambos parámetros serán evaluados sin considerar las actividades de control actuales, es decir como riesgo inherente.

En la evaluación de los riesgos identificados participarán representantes de Baker, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Tabla N°1 Escala de Evaluación de Impacto

Valor	Categoría	Descripción
5	Catastrófico	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo del proceso y en el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo finalmente que éste se desarrolle.
4	Mayor	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo del proceso y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma normal.
3	Moderado	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo del proceso dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que éste se desarrolle en forma adecuada.
2	Menor	Riesgo que causa un daño menor en el desarrollo del proceso y que no afecta mayormente el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.
1	Insignificante	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Tabla N°2 Escala de Evaluación de Probabilidad

Valor	Categoría	Descripción
5	Casi certeza	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que éste se presente. (90% a 100%)
4	Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre 66% a 89% de seguridad que éste se presente.
3	Moderada	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.
2	Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.
1	Muy improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 7 de 14

4. Evaluación de controles

Para los controles identificados por cada riesgo, se evaluará sus atributos.

Evidencia	Calificación
Completa	7
Insuficiente	2

Formalización	Calificación
Con formalización	7
Formalización incompleta	5
Sin formalización	2

Naturaleza del Control	Calificación
Directivo	7
Preventivo	6
Detectivo	5
Correctivo	4
Disuasivo	3
Recuperativo	2

Alineación al Modelo y a la Ley	Calificación
Cumple	7
Cumple parcial	5
No cumple	2

Adicionalmente, se deberá especificar que variable mitigará el control, es decir, si mitiga a la “probabilidad” de ocurrencia o si mitiga al “impacto” del riesgo.

En base a esta evaluación, se analizará en cuanto porcentaje el control ayuda a mitigar razonablemente el riesgo asociado.

Evaluación del diseño del control			
Calificación cualitativa	Porcentaje de mitigación	Calificación cuantitativa (Rango)	
Óptimo	90%	7.0	6.0
Bueno	75%	5.9	5.1
Regular	50%	5.0	4.0
Deficiente	25%	3.9	1.0

Posterior a dicha evaluación, se analizará para cada riesgo el valor de mitigación considerando los controles en su conjunto. Para esto se utilizará el promedio de la evaluación de cada uno de los controles identificados para la mitigación del riesgo.

Finalmente se incorporará la evaluación de acuerdo a criterio experto, que para estos casos deberá ser el Encargado de Prevención de Delitos o quien este designe.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 8 de 14

Cabe destacar, que toda la evaluación será efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con los responsables de los riesgos de delitos.

Al determinar la evaluación del diseño del control, se podrá determinar el riesgo residual. Para esto se considerará el resultado del porcentaje final de mitigación y la variable a mitigar.

Por ejemplo:

- Probabilidad 3, Impacto 4, Riesgo Inherente 12
- Variable a mitigar "Probabilidad"
- Porcentaje final de mitigación 73%

El riesgo residual será 3.2, dado que la Probabilidad disminuye en 0.8 y el Impacto se mantiene en 4.

Con el resultado concluido del riesgo residual, se clasifica la severidad en:

Severidad	Severidad
Alto	≥ 15 y ≤ 25
Medio	≥ 5 y < 15
Bajo	> 0 y < 5

Para todos los riesgos residuales con severidad "medio" y "alto", se deben implementar actividades de control mitigante adicionales para disminuir la exposición al riesgo. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

La matriz deberá ser actualizada en forma anual o cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como, por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros.

La estructura de la matriz de riesgos de delitos es la siguiente:

- **Proceso:** Describe la actividad del proceso de riesgo el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Código de Riesgo:** Codificación del riesgo que considera Baker actualmente.
- **Dueño del Riesgo:** Se indica la o las personas (cargo) responsables del escenario de delito.
- **Delito Ley N°20.393:** Indica el delito especificado en la Ley N°20.393.
- **Riesgos:** Detalla el escenario de delito a la cual enfrenta la empresa.
- **Naturaleza del Riesgo:** Se indica cual es el origen propio del riesgo o donde se origina el riesgo, siendo las opciones: Estratégico, Climatológico, Financiero, Imagen, Información, Legal y Regulatorio, Operacional, Personas o Tecnológico.
- **Impacto del Riesgo:** Se indica en que ámbito afecta el riesgo identificado, siendo las opciones: Estratégico, Climatológico, Financiero, Imagen, Información, Legal y Regulatorio, Operacional, Personas o Tecnológico.
- **Probabilidad:** Se evalúa cual sería probabilidad de un riesgo o cuantas veces se exponen a la situación que conlleva a un riesgo, si este se llegará a materializar, sin considerar los controles existentes en la Compañía.
- **Impacto:** Se evalúa cual sería el impacto de un riesgo, si se llegará a materializar, sin considerar los controles existentes en la compañía.
- **Resultado Riesgo Inherente:** Es el resultado de la multiplicación de la probabilidad y el impacto.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 9 de 14

- **Calificación del Riesgo:** Corresponde al grupo o nivel de severidad del riesgo, siendo las opciones: Alto, Medio o Bajo.
- **Afecta la continuidad del negocio:** Se indica si el riesgo al llegar a materializarse, podría afectar a la continuidad del negocio, para visualizar el nivel de importancia del riesgo.
- **Código del control:** Codificación de la actividad de control que considera Baker actualmente.
- **Controles:** Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que considera a Baker.
- **Responsable:** Se indica la o las personas (cargo) responsables de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito.
- **Naturaleza del control:** Indica la oportunidad en que se ejecuta el control, siendo las opciones de: Preventivo y Detectivo.
- **Periodicidad:** Indica la frecuencia que se ejecuta el control, siendo las opciones de: Por evento, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral, Bimensual, Semestral o Anual.
- **Grado de Automatización:** Indica si el control se ejecuta de forma Manual o Automático.
- **Evidencia:** Es una prueba de la revisión realizada, pudiendo ser completa o insuficiente en caso de existir la evidencia.
- **Formalización:** Indica si el control esta descrito en algún documento formal, siendo como opción: Con formalización, Formalización incompleta y Sin formalización.
- **Alineación al MPD y/o Ley N°20393:** Corresponde a controles que ayuden a que no se materialice los delitos y considera los requerimientos legales de la Ley N°20.393, siendo como opción: Cumple, Cumple parcial y No cumple.
- **Calificación cuantitativa:** Resultado de la evaluación del diseño del control a través de un rango numérico.
- **Calificación cualitativa:** Resultado de la evaluación del diseño del control a través de una denominación.
- **Porcentaje de mitigación:** Indica cuanta cobertura tiene el control en el riesgo, siendo como opción: 90%, 75, 50% o 25%.
- **Variable Mitigada:** Indica si el control mitiga a la probabilidad o al impacto del riesgo.
- **Valorización del Riesgo en su conjunto:** Indica si los controles en su conjunto, ayudan a mitigar el control. Esta determinada como un promedio de los controles asociado al riesgo.
- **Criterio Experto:** Indica la evaluación de los controles en su conjunto asociado al riesgo, de acuerdo al criterio experto.
- **Porcentaje final de mitigación:** Considera la valorización del riesgo en su conjunto y el criterio experto, estableciendo una corrección a la mitigación.
- **Probabilidad residual:** Se evalúa cual sería la probabilidad de un riesgo o cuantas veces se exponen a la situación que conlleva a un riesgo, si este se llegará a materializar, pero considerando los controles existentes en la Compañía. Para determinar esto, se utiliza el porcentaje final de mitigación obtenida y la probabilidad inherente.
- **Impacto residual:** Se evalúa cual sería el impacto de un riesgo, si se llegará a materializar, pero considerando los controles existentes en la Compañía. Para determinar esto, se utiliza el porcentaje final de mitigación obtenida y el impacto inherente. Cabe destacar que el control solo afecta a una variable (en la mayoría de los casos, el impacto inherente no varía).
- **Resultado Riesgo Residual:** Es el resultado de la multiplicación de la probabilidad y el impacto residual.

c. Ejecución de las actividades de control de prevención de delitos

Las actividades de control de prevención de delitos son todas aquellas acciones asociadas a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentado en la “Matriz de Riesgos

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 10 de 14

de Delitos de Baker”. En la matriz se detallan las actividades de control que cada gerencia debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

5.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos de Baker son las siguientes:

- a. *Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.*
- b. *Revisión de litigios.*
- c. *Revisión de denuncias.*
- d. *Coordinación de investigaciones.*

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

a. Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe deberá verificar periódicamente que las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos operan.

El Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar revisiones independientes en forma periódica al Modelo de Prevención de Delitos.

b. Revisión de litigios

La Gerencia Legal entregará al Encargado de Prevención de Delitos, cuando éste lo solicite, un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Baker en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393, de las que tengan conocimiento.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, de las que tengan conocimiento.

c. Revisión de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética, realizarán un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Baker, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

d. Coordinación de investigaciones

El Comité de Ética coordinará las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 11 de 14

5.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se contemplará la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos de Baker pueden ser las siguientes:

- a. *Sanciones disciplinarias.*
- b. *Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.*
- c. *Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.*
- d. *Denuncias a la justicia (opcional).*

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

a. Sanciones disciplinarias

Los colaboradores que prestan servicios a Baker, se aplicarán medidas disciplinarias por el incumplimiento de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos o la detección de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de Baker.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción estará sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción a ser aplicada será determinada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Ética, dependiendo de la relevancia del hecho.

b. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos mantendrá un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Además, al menos trimestralmente, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, efectuará un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas serán ejecutadas de acuerdo a lo definido en el “Procedimiento de Denuncias”.

c. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se realizará lo siguiente:

- Evaluar comunicar las medidas disciplinarias adoptadas.
- El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo resolverán la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias, con el fin de difundir su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 12 de 14

- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.
- El Encargado de Prevención de Delitos evaluará los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
 - Nuevas actividades de control, o
 - Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

d. Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos evaluará, en conjunto con el Comité de Ética y/o el Directorio, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Carabineros. Para estos efectos podrá solicitarse asesoría a la Gerencia Legal como a los Asesores Legales Externos.

Si bien Baker no se encuentra obligado por ley a denunciar, es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica. El Artículo 6 de la Ley N°20.393, establece: “Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.”

5.4 Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, realizará las siguientes actividades:

a. Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Prevención de Delitos podrá realizar las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Revisión de la eficacia operativa y de la implementación de las actividades de control.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos determinará y documentará el criterio a utilizar para ello.

El Modelo de Prevención de Delitos además podrá ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de un área de la organización o una empresa externa, quienes deberán analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 13 de 14

b. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos deberá:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Identificar cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Dar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Resultados de las auditorías realizadas por Auditoría Interna.

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos actualizará la matriz de riesgos y controles de Baker, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

6. Ambiente de Control

El ambiente de control está constituido básicamente por la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, así como también por los valores éticos de Baker.

El ambiente de control del Sistema de Prevención de Delitos se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta.
- Procedimiento de Denuncias.
- Políticas y procedimientos vinculados a prevenir los delitos de la Ley N°20.393 de cada uno de los procesos de Baker.

7. Reportes

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio de Baker, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes a reportar abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones Preventivas.
- Acciones Detectivas.
- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

El Directivo de Baker podrán determinar que el Encargado de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otras áreas de la organización.

8. Certificación del Modelo de Prevención de Delitos

Como parte del Modelo de Prevención de Delitos, se encuentra el elemento de “Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos”, en donde posterior a la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, se podrá optar por certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una Empresa Certificadora, registrada en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Prevención de Delitos	
POLÍTICA N°:	AUDI-PR-1-2	Página 14 de 14

La certificación debe efectuarse de forma periódica (cada dos años) y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el Directorio de Baker.

9. Frecuencia de Revisión y Actualización del Procedimiento.

El Procedimiento de Prevención de Delitos será revisado y actualizado cada dos años en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

10. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	28-05-2021	- Versión original.
002	01-06-2023	- Actualización Roles y Responsabilidades.

11. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte
Procedimiento de Prevención de Delitos.	Electrónico.	Corporativo.	Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.	Procedimientos almacenados por código.	Permanente	N/A

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01-06-2023	01-06-2025

La información contenida en este documento es de carácter corporativo y de uso interno de Baker.

Procedimiento de Denuncias Rentas e Inversiones Baker SpA.

Cód.: AUDI-PR-02-2

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	28/05/2021	28/05/2023

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 1 de 9

INDICE

	<u>Página</u>
1. Objetivo.....	2
2. Alcance.....	2
3. Definiciones.....	2
4. Responsabilidades.....	5
5. Descripción del Procedimiento.....	5
6. Frecuencia de Revisión y Actualización del Procedimiento.....	9
7. Control de Cambios.....	9
8. Registros.....	9

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 2 de 9

1. Objetivo.

Establecer un procedimiento para la recepción, análisis, investigación y resolución de las denuncias recibidas a posibles casos, situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos, el Código de Ética y Conducta, y/o leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y normas externas e internas, entre otras.

2. Alcance.

Este procedimiento es de alcance para Rentas e Inversiones Baker SpA e Inmobiliarias.

En adelante e indistintamente se mencionará también como Baker.

3. Definiciones.

- **Canal de Denuncias:** Medio por el cual los empleados o terceros, pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los Estándares Corporativos de Conducta Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al Modelo de Prevención de Delitos.
- **Código de Ética y Conducta:** Guía para los miembros del Directorio de Baker, Ejecutivo, Asesores, Contratistas y cualquier colaborador o tercero que participe en los procesos de Baker, que presenta conductas basadas en un comportamiento cuyos valores correspondan a los que Baker desea promover, que también se encuentran incluidos en los documentos del Modelo de Prevención de Delitos, y otros procedimientos y políticas establecidos por la Compañía.
- **Denuncia:** Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de los Estándares Corporativos de Conducta Ética, leyes, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente designado por Baker.
- **Denunciante:** Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externa.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- **Lavado de activos (en aspectos de la Ley N°20.393):** Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.
- **Financiamiento al terrorismo (en aspectos de la Ley N°20.393):** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º. Lo anterior, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.314.
- **Receptación (en aspectos de la Ley N°20.393):** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 3 de 9

de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.

- **Cohecho (en aspectos de la Ley N°20.393):** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones propias de su cargo. Lo anterior, de conformidad a los artículos 250 y 251 bis del código penal.
- **Soborno entre particulares (en aspectos de la Ley N°20.393):** Solicitar, aceptar, dar u ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro. Conforme a lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del código penal.
- **Negociación incompatible (en aspectos de la Ley N°20.393):** El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese personalmente en cualquier negociación que involucre a la sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 240 del código penal.
- **Apropiación indebida (en aspectos de la Ley N°20.393):** A los que, en perjuicio de otro, se apropien de dinero o bienes, que hubiese recibido en administración, existiendo la obligación de devolverlo. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 470 del código penal.
- **Administración desleal (en aspectos de la Ley N°20.393):** El que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona, ocasionare perjuicio al interés del dueño del patrimonio. Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 470 del código penal.
- **Delito de contaminación de aguas:** Al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Lo anterior, por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (Art. 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Delito relacionado con la veda de productos:** Procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos (Art. 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos ben-tónicos sin los derechos correspondientes. (Art 139 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal:** Procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; y su comercialización. (Art 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 4 de 9

de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir. (Art. 318 ter)

- **Tráfico de armas:** Quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; el porte, la posesión o tenencia de armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes; la comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; y la venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, entre otros.
- **Trata de Personas:** Aquel que “mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual”.
- **Ataque a la integridad de un sistema informático:** La obstaculización o conductas que impidan el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos, se castigará con la pena de 541 días a 5 años.
- **Acceso ilícito:** El acceso a un sistema informático, ilegítimamente, valiéndose de cualquier medio que permita superar las barreras técnicas o las medidas tecnológicas de seguridad se castigará con la pena de 61 días a 540 días o multa de 11 a 20 UTM.

Si la acción se realiza con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático se castigará con la pena de 61 días a 3 años. La misma pena se aplicará a la divulgación de la información.
- **Intercepción ilícita:** La acción indebida de interceptación, interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos será sancionado con una pena de 541 días a 3 años. El que capte por medios tecnológicos esta información, será castigado con pena de 541 días a 5 años de presidio.
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos:** El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos. Se castigará con una pena de 541 días a 3 años.
- **Falsificación informática:** El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos será castigado con la pena de 541 días a 5 años. Si fuera realizada por funcionario público, abusando de su oficio, la pena será de 3 años y un día a 10 años.
- **Receptación de datos informáticos:** Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo (dolo eventual), comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 5 de 9

otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos (la ley define, en su artículo 15°, qué se entiende por datos informáticos), como consecuencia de los delitos de acceso e interceptación ilícitas y de falsificación informática, sufrirá la pena de esos delitos, rebajada en un grado.

- **Fraude informático:** El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático. La pena podría llegar a los 5 años y multas que podrán llegar a 30 UTM.
- **Abuso de los dispositivos:** Sanciona con la pena de 61 días a 540 días a quien, con el propósito de cometer alguno de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de esta ley, o de alguna de las conductas constitutivas del delito de uso fraudulento de tarjeta de crédito o débito, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos. Ej: Copia ilegal de información.
- **Sustracción de Madera:** Castiga, al que robe o hurte troncos o trozas de madera (448 septies) y también castiga como autor de sustracción al que sea encontrado con troncos o trozas de madera y no pueda justificar su adquisición, tenencia o sus labores en faena relacionada a tala de árboles y al que falsifique o use maliciosamente documentos para obtener guías o formularios para trasladar o comercializar madera de modo ilícito.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que se vincula ya sea por una relación comercial, jurídica o de otro tipo a Baker.

4. Responsabilidades.

El Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos son los responsables de la operación de los canales de denuncias, así como de la difusión de este procedimiento.

5. Descripción del Procedimiento.

5.1. Sujetos involucrados

- ❖ **Denunciante:** Cualquier sujeto (colaboradores o Terceros que participan en procesos de Baker, contratistas, clientes, entre otros) que desee usar los conductos regulares jerárquicos o especiales, para revelar o poner en conocimiento una potencial violación a los Estándares Corporativos de Conducta Ética, normativas internas, legales o al Modelo de Prevención de Delitos o Código de Ética y Conducta.
- ❖ **Encargado de Prevención de Delitos:** Colaborador con reportabilidad directa del Directorio de Baker, que coordinará las actividades a desarrollar, una vez recibida y analizada que la denuncia tiene relación a la Ley N°20.393. Es el encargado de recabar antecedentes preliminares para ver si corresponde informar al Comité de Ética para dar curso a acciones pertinentes.
- ❖ **Comité de Ética:** Es el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas en los negocios en los que participa Baker, además de velar por el cumplimiento de este procedimiento. Recibe las denuncias y define el inicio de la investigación o el curso a seguir. El Comité de Ética está integrado por el Gerente General y dos Directores.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 6 de 9

5.2. Canales de consultas y denuncias

Baker considera diversas vías asociadas a la canalización de denuncias, a las cuales, tanto internos como Terceros pueden acudir en caso de dudas o de detectar incumplimientos:

- ❖ Correo genérico a través de la página web <https://bakercomercial.cl/canal-de-denuncias/>
- ❖ Contacto telefónico al Encargado de Prevención de Delitos: **800 800 688**.

Cualquier denuncia deberá efectuarse de buena fe y contener antecedentes suficientes que permitan dar curso a una investigación. Se considerará una violación al presente procedimiento, la presentación de una denuncia falsa con conocimiento de dicha falsedad o hecha con el solo objeto de perjudicar a algún otro empleado o tercero o la imagen o reputación de la Compañía.

El Encargado de Prevención de Delitos garantizará la confidencialidad de la información de las situaciones informadas.

5.3. Seguimiento de la Denuncia

- ❖ **Recepción de la Denuncia:** A cada denuncia recibida se le asigna un código de denuncia.
- ❖ **Clasificación de la Denuncia:** Cuando:
 - a) Se trate de denuncias que se refieran a presuntas violaciones o incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos de Baker o que tengan relación con los delitos establecidos en la Ley N°20.393, el Encargado de Prevención de Delitos las analizará y se registrará por el presente procedimiento y tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma para iniciar la etapa de investigación.
 - b) Cuando se trate de denuncias cuya investigación se encuentre regulada por ley, (ejemplo: acoso sexual), éstas se derivarán al área correspondiente de acuerdo con el procedimiento que corresponda.
 - c) Si la denuncia es de alta gravedad se envía al Presidente del Comité de Ética para validar como proceder. Las denuncias de alta gravedad corresponden a aquellas denuncias que tienen como denunciado a algún miembro del Comité de Ética, Directorio, o la primera línea de la administración.

5.4. Investigación de la Denuncia (cuando tenga relación con la Ley N°20.393)

El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, previo acuerdo con el Comité de Ética, realizará la investigación, estando facultado para interactuar con el Denunciante para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

5.5. Revisión preliminar de antecedentes

El Encargado de Prevención de Delitos realizará una revisión preliminar de antecedentes de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ Fecha y hora de la denuncia.
- ❖ Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- ❖ Tipo de infracción:
 - Lavado de activo.
 - Financiamiento al terrorismo.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 7 de 9

- Receptación.
- Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- Soborno entre particulares.
- Negociación incompatible.
- Apropiación indebida.
- Administración desleal.
- Contaminación de aguas.
- Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva.
- Acoso Laboral/ Acoso Sexual.
- Robo o hurto.
- Fraude.
- Otros.

- ❖ Deseo de permanecer en el anonimato.
- ❖ Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- ❖ Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- ❖ Forma en que se dio cuenta de la situación.
- ❖ Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- ❖ Información de respaldo, por ejemplo: fotos, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.

Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, el Encargado de Prevención de Delitos, posterior a la revisión preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir:

- ❖ Para denuncias que no tengan que ver con los delitos de la Ley 20.393, éste debe enviar la información al área que corresponda.
- ❖ Para denuncias que tengan que ver con infracciones de la Ley 20.393, se debe comenzar con la investigación y posteriormente presentar la información en el Comité de Ética, para resolver la denuncia recibida, con la evidencia obtenida.
- ❖ Para denuncia de alta gravedad, se debe presentar la información al Presidente del Comité de Ética, previo a la sesión normal del Comité de Ética, para conocer cómo proceder con la denuncia.

5.6. Notificación al Denunciado.

El Encargado de Prevención de Delitos, según corresponda, iniciará la etapa de investigación pudiendo notificar al denunciante (solo en caso de que la denuncia sea nominativa) con respecto al inicio de un procedimiento de investigación siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información. El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar si los antecedentes aportados por el denunciante son suficientes para iniciar una investigación, en caso de que no lo sean, contactará al denunciante (solo en caso de que la denuncia sea nominativa) para solicitar que se complementen o agreguen antecedentes, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para aportarlos. De no recibirse los antecedentes requeridos en el plazo indicado, se dará por cerrado el caso. La conclusión respecto de la insuficiencia de antecedentes deberá ser fundada.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 8 de 9

5.7. Proceso de Investigación.

Cuando se trate de una denuncia que no deba ser tratada por un área en particular, de acuerdo con la normativa vigente, el Encargado de Prevención de Delitos comenzará con la investigación y a recabar los antecedentes necesarios para posteriormente llevarlo a la sesión del Comité de Ética.

En el curso de una investigación, se podrá interactuar con el denunciante (si se hubiera identificado) para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades al menos a considerar son:

- ❖ Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- ❖ Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- ❖ Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- ❖ Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- ❖ Concluir acerca de la investigación realizada.
- ❖ Medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Encargado de Prevención de Delitos podrá informar al denunciante si se encontrara identificado, de las acciones tomadas, al momento de la recepción de la denuncia, durante su investigación y en la finalización de la revisión.

Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos, haya concluido la etapa de investigación, procederá a emitir un informe al Comité de Ética sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al Modelo de Prevención de Delitos o infracciones de otro tipo, según corresponda. Además de una propuesta de sanciones aplicables.

El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y sanciones que se proponen para el caso. En caso de que los hechos tengan caracteres de delito (señalados en la Ley N°20.393) y no sea suficiente las sanciones laborales derivadas de la violación al Modelo de Prevención de Delitos, el Comité de Ética podrá decidir que se remitan antecedentes a las autoridades competentes.

El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 30 días hábiles. Si dentro de dicho plazo, no pudiera concluir la investigación, deberá informar el estado de avance de la denuncia al Comité de Ética, quien decidirá si archiva la denuncia o las acciones a seguir.

Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo, el Encargado de Prevención de Delitos, lo notificará inmediatamente a la Gerencia correspondiente, la que adoptará la sanción sugerida.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos, de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará al denunciado la posibilidad de ser oído.

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 9 de 9

De manera informativa, se realizará un resumen de las denuncias recibidas, casos resueltos, motivos de las denuncias, entre otros temas, el cual será llevado al Directorio de manera de asegurar su debido conocimiento respecto a las denuncias.

5.8. Comunicaciones

Al finalizar el proceso de investigación y si el denunciante se hubiera identificado, el Encargado de Prevención de Delitos podrá comunicar el resultado de la investigación por medio idóneo:

- ❖ **Si el resultado ha sido positivo:** “Hemos verificado la información que nos ha facilitado y hemos comprobado que se ajusta a los hechos denunciados. En consecuencia, Baker ha procedido a tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación”.
- ❖ **Si el resultado ha sido negativo por falta de información:** “Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para concluir sobre la denuncia”.
- ❖ **Si el resultado ha sido negativo por no constituir infracción:** “Hemos verificado la información aportada y no hemos podido comprobar que se ajuste a los hechos denunciados, por lo que damos por concluida esta investigación”.

Si al concluir el proceso, el denunciante no quedara satisfecho con la decisión comunicada, puede replantear por escrito la denuncia directamente al Comité de Ética, en un plazo máximo de 10 días hábiles, quienes determinarán si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

El denunciante no será informado sobre el detalle de las medidas correctivas o sanciones aplicadas.

6. Frecuencia de Revisión y Actualización del Procedimiento.

El presente procedimiento será revisado y actualizado cada dos años en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos o el Comité de Ética, quienes propondrán los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

7. Control de Cambios.

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	28-05-2021	- Versión original.
002	01-06-2023	- Revisión y actualización

8. Registros.

Identificación	Almacenamiento	Grado de sigilo	Protección	Recuperación	Tiempo de Retención	Descarte

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoría Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

NOMBRE PROCEDIMIENTO:	Procedimiento de Denuncias	
PROCEDIMIENTO N°:	AUDI-PR-02-2	Página 10 de 9

Procedimiento de Denuncias	Electrónico.	Corporativo.	Acceso al sistema por clave y contraseña y Sistema protegido por backup.	Procedimientos almacenados por código.	Permanente	N/A
----------------------------	--------------	--------------	--	--	------------	-----

Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha Liberación:	Fecha Próxima Actualización:
Gerente de Auditoria Interna	Directorio de Baker	01/06/2023	01/06/2025

La información contenida en este documento es de carácter corporativo y de uso interno de Baker.